

En ningún caso el importe de la subvención podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actividad a desarrollar.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Quedan excluidas de esta convocatoria las peticiones que se refieren a: cualquier gasto en concepto de comidas o productos alimenticios.

Segunda. — *Beneficiarios/requisitos.*

Podrán ser objeto de subvención los programas referidos a personas mayores en las modalidades de mantenimiento, actividades y equipamiento.

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de tercera edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b) Tener su sede permanente en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Comarca Campo de Daroca.

Es requisito imprescindible que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera. — *Crédito presupuestario.*

La presente convocatoria está dotada con cargo al vigente presupuesto general, partida 23122612, con una dotación de 9.015 euros, para financiar gastos derivados de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al señor presidente de la Comarca del Campo de Daroca, según anexo I, y acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, podrán presentarse en:

—La sede de la Comarca del Campo de Daroca, calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza).

—Por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la sede de la Comarca del Campo de Daroca se hallarán a disposición de los interesados modelos de la documentación requerida en las Bases de esta convocatoria.

2. La documentación para formalizar la petición deberá contener:

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo II).
- b) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. (Anexo III).
- c) Fotocopia compulsada del CIF.
- d) Fotocopia compulsada del certificado de estar inscrita en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma.
- e) Copia compulsada de sus estatutos.

Cuando ya obren en poder de la Comarca, los documentos indicados en los puntos c), d), y e) se pueden sustituir por un certificado del representante indicando que estos documentos no han variado.

f) Programa explicativo a desarrollar indicando actividad concreta, número de participantes previsto, fecha y lugar de ejecución, presupuesto y financiación así como de otros ingresos que se prevean. (Anexo IV).

g) En el caso de solicitar subvención para equipamiento deberá adjuntarse presupuesto de la empresa correspondiente.

h) En caso de que en el año 2009 la entidad no haya recibido subvención de esta Comarca se presentará una breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.

e) Cualquier otra que los técnicos del Servicio Social de Base estimen oportuna.

Quinta. — *Plazo de presentación.*

Será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

Sexta. — *Procedimiento de resolución y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas por los técnicos del Servicio Social de Base, aplicando los criterios que se señalan en estas bases. Se emitirá una propuesta de denegación o concesión y su cuantía, que se someterá a informe de la Comisión de Bienestar Social.

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, notificándose a los interesados y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas y la modalidad para la cual se le concedió. Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Comarca de Daroca sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente recurso Contencioso-

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Séptima. — *Criterios de adjudicación.*

Criterios de adjudicación, para la determinación de la cuantía de la Subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo a que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de socios, así como a la continuidad de proyectos subvencionados con anterioridad.

Gozarán de prioridad los programas sociales cuyas actividades favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios y el ámbito de actuación se limitará a la Comarca Campo de Daroca.

En todas las modalidades, cuando el programa incluya viajes, serán gastos subvencionables el coste de autobús y las entradas a los lugares de interés socio cultural.

Octava. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca del Campo de Daroca los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a) o persona física, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Certificado emitido por el organismo correspondiente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el supuesto de haberse superado el tiempo de validez de las mismas, en atención al certificado presentado para su concesión.

c) Facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario), por cuantía igual o superior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

d) Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

La justificación y el pago se realizará en una sola justificación, previa presentación de los justificantes de gasto, mediante la documentación que a continuación se relaciona:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario).

b) Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c) Datos bancarios de la entidad receptora.

d) Fotocopia del acuerdo de concesión de Subvención.

e) Certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

Novena. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre de 2010. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Décima. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca y de forma previa a la concesión de la subvención podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Decimoprimera. — *Anexos.*

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la Sede de la Comarca.

Daroca a 8 de marzo de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.805

BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de Asociaciones de Ayuda a la Mujer, en la Comarca del Campo de Daroca en el ejercicio 2010.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene como objeto eliminar las desigualdades de carácter social, económico y/o laboral existentes en el medio rural entre el

hombre y la mujer, de manera que permita el avance social de ésta en la vida comunitaria.

La finalidad de la presente convocatoria es apoyar y promocionar programas propuestos por mujeres que contribuyan a lograr una plena incorporación de las mismas a la vida política, económica, cultural y social, estimulando la realización de actividades que tengan como fin conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, desarrollados en el territorio de la Comarca del Campo de Daroca por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Podrán ser objeto de subvención, siempre cumpliendo la finalidad y objeto de esta subvención, las siguientes modalidades:

1. Mantenimiento (sólo para entidades de mujeres que tengan su sede en territorio comarcal).
2. Equipamiento (sólo para las entidades que tengan su sede en territorio comarcal).
3. Actividades.

Las Subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o Instituciones; en el caso de que se hayan solicitado u obtenido se hará constar en la solicitud.

En ningún caso el importe de la subvención podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actividad a desarrollar.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Quedan excluidas de esta convocatoria las peticiones que se refieren a cualquier gasto en concepto de comidas o productos alimenticios.

Segunda. — *Beneficiarios/requisitos.*

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro que dispongan de un área de mujer u órganos específicos de mujeres y que realicen proyectos que se ajusten al objeto de la subvención y desarrollen su actividad en el territorio de la Comarca del Campo de Daroca.

Es requisito imprescindible que se encuentren inscritas en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 6.650 euros con cargo a la partida presupuestaria 23122612 del vigente presupuesto general, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al señor presidente de la Comarca del Campo de Daroca, y acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, podrán presentarse en:

— La sede de la Comarca del Campo de Daroca, calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza).

— Por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En la sede de la Comarca del Campo de Daroca se hallarán a disposición de los interesados modelos de la documentación requerida en las Bases de esta convocatoria.

2. La documentación para formalizar la petición deberá contener:

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo II).
 - b) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo III).
 - c) Fotocopia compulsada del CIF.
 - d) Fotocopia compulsada del certificado de estar inscrita en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma.
 - e) Copia compulsada de sus estatutos.
- Cuando ya obren en poder de la Comarca, los documentos indicados en los puntos c), d), y e) se pueden sustituir por un certificado del representante indicando que estos documentos no han variado.
- f) Programa explicativo a desarrollar indicando actividad concreta, número de participantes previsto, fecha y lugar de ejecución, presupuesto y financiación así como de otros ingresos que se prevean. (Anexo IV).
 - g) En el caso de solicitar subvención para equipamiento deberá adjuntarse presupuesto de la empresa correspondiente.
 - h) En caso de que en el año 2009 la entidad no haya recibido subvención de esta Comarca se presentará una breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.
 - e) Cualquier otra que los técnicos del Servicio Social de Base estimen oportuna.

Quinta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Sexta. — *Procedimiento y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas por los técnicos del Servicio Social de Base, aplicando los criterios

que se señalan en estas bases. Se emitirá una propuesta de denegación o concesión y su cuantía, que se someterá a informe de la Comisión de Bienestar Social.

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, notificándose a los interesados y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas y la modalidad para la cual se le concedió. Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Comarca de Daroca sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Séptima. — *Criterios de adjudicación.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Se consideran prioritarios los proyectos dirigidos a:

1. Realización de acciones que favorezcan la inserción y continuidad de las mujeres en el mercado de trabajo.
2. Acciones de sensibilización sobre la necesidad de compartir responsabilidades para compatibilizar la vida personal, familiar y laboral.
3. Acciones de información y formación sobre las diferentes formas de prevención y atención de los casos de violencia contra las mujeres.
4. Potenciar la realización de acciones coeducativas con el fin de educar a niños y niñas en el principio de igualdad de oportunidades.
5. Realización de acciones innovadoras de formación cultural y ocupacional de las mujeres, teniendo en cuenta la apertura a la participación de las mujeres que promuevan mayor conocimiento en todos los aspectos de la vida local.
6. Programas dirigidos a la promoción de las mujeres en general y, en especial, los dirigidos a resolver las carencias de las mujeres que se encuentran en situaciones desfavorecidas o en circunstancias diversas de vulnerabilidad social.
7. Programas de sensibilización para superar las imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y conseguir el cambio de comportamientos, actitudes, normas y valores que definen los roles de cada sexo.

En todas las modalidades, cuando el programa incluya viajes, serán gastos subvencionables el coste de autobús y las entradas a los lugares de interés socio-cultural.

b) Tanto para la emisión del informe por la Comisión de Seguimiento como para la propuesta de otorgamiento, se valorará:

- Adaptación del proyecto al objeto establecido en la convocatoria.
- Carácter innovador del proyecto.
- Número de personas usuarias y beneficiarias.

c) Para la concesión de las mismas será necesario que:

- a) Las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- b) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Octava. — *Control y seguimiento.*

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

— Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca del Campo de Daroca.

— Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.

— Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca del Campo se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Novena. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca del Campo de Daroca los siguientes documentos justificantes del gasto:

- a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a) o persona física, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.
- b) Certificado emitido por el organismo correspondiente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el supuesto de haberse superado el tiempo de validez de las mismas, en atención al certificado presentado para su concesión.
- c) Facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario), por cuantía igual o superior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

- d) Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que haga constar:
—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
—Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
—Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Décima. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (enero a noviembre ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimoprimer. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca y de forma previa a la concesión de la subvención, podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Duodécima. — *Anexos.*

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la sede de la Comarca.

Daroca a 8 de marzo de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.806

BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de actividades culturales en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2010.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

El objeto de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, comidas, viajes meramente recreativos y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado. Asimismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los Servicios Supramunicipales y/o Municipales de Cultura.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada tendrá como finalidad el incentivar en régimen de concurrencia competitiva, la realización de proyectos de actividades culturales y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia cultural en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca durante el año 2010.

Segunda. — *Importe de la subvención.*

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste total efectuado, con un máximo de subvención de 1.200 euros.

Tercera. — *Beneficiarios /requisitos.*

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en cualquiera de los municipios del territorio de la Comarca Campo de Daroca y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las asociaciones se hallen inscritas con tal carácter cultural en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las asociaciones que soliciten a la Comarca una subvención para el desarrollo de proyectos de actividades culturales no podrán solicitar subvenciones de la Comarca en otras áreas.

Los beneficiarios de las subvenciones habrán acreditar previamente el cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad Social.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Cuarta. — *Crédito presupuestario.*

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible. El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria de subvención asciende a la cantidad de 12.000 euros, partida 33448900 del vigente presupuesto general, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Quinta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, serán dirigidas al señor presidente de la Comarca Campo de Daroca, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud en la que figure nombre, dirección DNI o NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
- b) Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.
- c) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Diputación General de Aragón.
- d) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista la cantidad total que se solicita como subvención, cuyo importe no podrá exceder de los límites que se determinan por el órgano comarcal para subvenciones sobre el fomento y promoción de actividades para la Comarca Campo de Daroca.
- e) Reseña de las actividades en la materia realizadas el año anterior.
- f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.
- g) Otras subvenciones concurrentes.
- h) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Sexta. — *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

Séptima. — *Procedimiento y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por la Comisión de Cultura, aplicando los criterios que se señalan en estas bases, realizándose por la misma una propuesta de denegación o concesión y su cuantía que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Cultura, dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, notificándose a los interesados y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas y la modalidad para la cual se le concedió.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Octava. — *Criterios de adjudicación.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Incidencia en la Comarca de la actividad cultural objeto de solicitud de la subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que abarca dicha acción como el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia.
- b) Que fomenten los valores culturales y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca.
- c) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social mediante la cultura o la utilización de este como una herramienta.
- d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- e) Repercusión de la actividad a nivel docente o pedagógico.
- f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.
- g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.
- h) Que la actividad objeto de subvención favorezca la cultura a nivel escolar.

Novena. — *Control y seguimiento.*

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones.

- a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca Campo de Daroca, con la inclusión de las señas de identidad y logotipos en los soportes de difusión pertinentes.
 - b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.
- Décima. — *Justificación para el cobro de la subvención.*
El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto. (Anexo II).

- a) Justificación del gasto: facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsado debidamente relacionadas, que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario).
- b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:
—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
—Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
—Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.